

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO EDUCATIVO DE MEXICALI A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GE16” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DANIEL ANDRÉS RUELAS YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara:

I.1 Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.2 Que **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027.

I.3 Que **RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02 de fecha 01 de octubre del 2024, en el que se aprobó su designación, el cual fue publicado el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

I.4 Que **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, tiene entre sus atribuciones la reorganización de la administración, manejo de personal, impulsar los programas de modernización y de mejorar la calidad en el funcionamiento de las dependencias y entidades, esto mediante la profesionalización del personal del gobierno municipal; motivo por el cual, comparece a celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 01 de octubre de 2024.

I.5 Que, para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio, el edificio cede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- "GE16" declara:

II.1.- Que es una Asociación Civil denominada **INSTITUTO EDUCATIVO DE MEXICALI**, constituida al amparo de las leyes del país y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.2.- Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y posgrado, así como el desarrollo de programas de investigación, extensión académica y vinculación social.

II.3.- Que el **C. DANIEL ANDRES RUELAS YAÑEZ**, Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para representarla, según consta en la copia de la escritura pública 16683, volumen 220 de fecha 25 de noviembre del 2003 otorgada ante la fe del titular de la Notaria Publica Trece de Mexicali, Lic. Rodolfo González Quiroz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mexicali, Baja California, bajo el folio de personas jurídicas colectivas número 5277316 con fecha 16 de enero del año 2004, que no le han sido revocadas ni modificados al momento de la celebración del presente convenio.

II.4.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que corresponde a su Campus Maestros Federales en Ave. Magisterio #550, Colonia Maestros Federales, municipio de Mexicali Baja California, C.P. 21370. Tel. 686-566-40-00.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el apoyo a los empleados o empleadas de "EL MUNICIPIO", hijos y conyugue, del 30% de descuento en los costos de las mensualidades en **los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, Bachillerato, Licenciatura y Postgrado, Talleres por parte del Garage Hub, Cursos de CONOCER, Seminarios, Capacitaciones, Certificaciones, Congresos y**

Diplomados, que en lo sucesivo se les denominarán genéricamente **“LOS PROGRAMAS”**.

Asimismo, establecer las condiciones de apoyo y colaboración, entre **“LAS PARTES”**, para los programas de Servicio Social Profesional y Prácticas Profesionales en las licenciaturas que a continuación se enlistan:

1. Lic. En Enfermería. RVOE-BC L043-M1/18
2. Lic. En Gastronomía RVOE-BC-L137-M1/18
3. Lic. En Ciencias de la Educación. RVOE-BC 67-M1/11
4. Lic. En Derecho. RVOE-BC 66-M1/11
5. Lic. En Contaduría. RVOE-BC 175-M1/13
6. Lic. En Administración de Empresas. RVOE-BC 93-M1/09
7. Lic. En Administración Industrial. RVOE-BC 173-M1/13
8. Lic. En Mercadotecnia y Publicidad. RVOE-BC 174-M1/13
9. Lic. En Diseño Gráfico. RVOE-BC 151-M1/15
10. Lic. En Psicología Organizacional. RVOE-BC 151-M1/15
11. Ingeniería Industrial. RVOE-BC L00-M1/16
12. Lic. En Gestión Deportiva. RVOE-BC-L018-M1/25

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que para acceder al beneficio del 30% de descuento en las mensualidades de **“LOS PROGRAMAS”**, las personas interesadas deberán reunir los documentos de Admisión Vigentes establecidos por **“GE16”**, así como los siguientes:

- a) Que acrediten su calidad de **persona servidora pública del Municipio de Mexicali** o su relación familiar directa con esta.
- b) Que realicen los pagos correspondientes a **inscripción y demás conceptos administrativos aplicables** de **“LOS PROGRAMAS”**.

TERCERA: “LAS PARTES”, acuerdan que para recibir el certificado de estudios o diploma al finalizar **“LOS PROGRAMAS”**, los beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar el 100% de las asignaturas o materias de **“LOS PROGRAMAS”**; y
- b) Cumplir con los requisitos, reglamentos escolares y demás disposiciones institucionales previstos por **“GE16”**.
- c) En el caso de Posgrado, cumplir con los requisitos de titulación o grado correspondientes.

CUARTA: Para el desarrollo y seguimiento de los objetivos del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran como enlaces institucionales:

- a) Por parte de **“EL MUNICIPIO”** al Lic. Julián Francisco Alaniz Ávalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

Email: jfalaniz@mexicali.gob.mx por parte de "EL MUNICIPIO" se designa al Lic. Julian Francisco Alaniz Avalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

Email: Mirna.santinn@ceu16.edu.mx por parte de "GE16" se designa a la Lic. Mirna Elizabeth Santín Astorga, Directora del Departamento de Vinculación

QUINTA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de **convenios específicos de colaboración**, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEXTA: "GE16" se compromete a otorgar a las personas beneficiarias de "EL MUNICIPIO", facilidades administrativas y académicas necesarias para que cursen y concluyan "LOS PROGRAMAS", a los cuales se hayan inscrito.

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá, previo acuerdo con la dependencia correspondiente, el acceso al personal autorizado de "GE16" a sus instalaciones con la finalidad de difundir "LOS PROGRAMAS" académicos objeto del presente convenio

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el **30 de septiembre del 2027**.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, no otorga a alguna de ellas ninguna licencia, ni otro tipo de derecho de la **Propiedad Intelectual** de la otra, distintos a los que se establecen en el objeto de este Convenio.

DECIMA: "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, materiales, estudios, metodologías o desarrollos que se generen, intercambien o conozcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, acuerdan que cualquier material, estudio, proyecto, investigación o desarrollo que se genere de manera directa o indirecta con motivo del cumplimiento del presente instrumento, será propiedad de la parte que lo haya elaborado o desarrollado, salvo que en los convenios específicos que se celebren se establezca expresamente un régimen distinto de titularidad.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar, reproducir, divulgar, registrar o explotar dichos materiales o desarrollos sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de los mismos, ni intentar obtener registro, patente o cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre ellos, en México o en el extranjero, salvo acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas designe o asigne para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, así

como las personas beneficiarias derivadas del mismo, conservarán en todo momento su relación laboral exclusivamente con la institución que los haya contratado o de la cual dependan.

En consecuencia, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ser considerada, bajo circunstancia alguna, como patrón solidario, sustituto o intermediario respecto del personal de la otra parte, por lo que cada institución asumirá de manera exclusiva las responsabilidades laborales, administrativas, fiscales y de seguridad social que correspondan a su propio personal.

Asimismo, la parte que haya contratado al personal de que se trate se obliga a liberar de toda responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, procedimiento o conflicto de carácter laboral que pudiera derivarse de la relación de trabajo con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**”, de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA TERCERA: “**LAS PARTES**” acuerdan en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”, previa justificación otorgada también por escrito, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cumplir por cada una de ellas, para su liquidación dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA CUARTA: “**LAS PARTES**” acuerdan en que los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse a los representantes señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio, a través de correo institucional.

DÉCIMA SEXTA: “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni han abusado de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad de este.



Leído este Convenio por las partes, lo ratifican por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 05 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Por el "EL MUNICIPIO"

Por el "GE16"

NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

7

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

7

TESTIGOS

CLAUDIA LORENIA BELTRAN
GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

ANDRES DANIEL RUELAS YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MIRNA ELIZABETH SANTÍN
ASTORGA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN